

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE SERVICOMUNAL S.A., CORRESPONDIENTES A LAS LOCALIDADES DE LAMPA Y COLINA-ESMERALDA DE LA REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 10 FEB 1995

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 10 FEB. 1995	
RECEPCION	
DEPART. UDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. H. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O. P. U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	
REFRENDACION	
REP. POR _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	

SUBSECRETARIA DE OOPP.
OFICINA DE PARTES
- 4. ABR. 1995
TRAMITADO

Nº **31**

- VISTOS:
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP Nº 294, de 1984.
 - e) Los antecedentes presentados por la empresa SERVICOMUNAL S.A. para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
 - f) La fichas de antecedentes técnicos F.A.T. Nºs. SC-013-01 y SC-013-02 informadas por la empresa precitada y visada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - g) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. Nº 182 de 07.02. de 1995.
 - h) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP Nº 382, de 1988, ya citado.

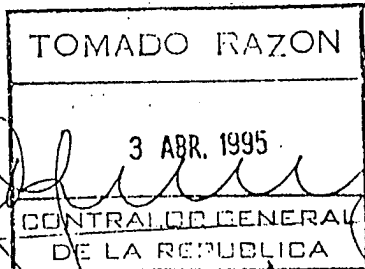
RECEPCION 10 FEB 1995

Sub-Dpto. Legal	
Comis. / Eec.	
Ampl. / E.	
Sección	
Comis. Inspect.	
Tele	

RETIRADO
SIN TRAMITAR
23/1/95 936

RETIRADO
SIN TRAMITAR
FECHA 23/13/95
CANT. OFICIO Nº 1211

- CONSIDERANDO:**
- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del DFL MOP N° 382/88, la empresa SERVICOMUNAL S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, por cuanto prestaba dichos servicios al 21-06-89 en la Región Metropolitana.
- b) Que la interesada, a mayor abundamiento y por transformación, constituyó la Sociedad Anónima "SERVICOMUNAL S.A.", según escritura pública otorgada el 28 de Abril de 1988, ante el Notario de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fs. 10.258, N° 5.429 del Registro de Comercio de 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial N° 33.067 de 10 de mayo de 1988.
- c) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la localidades del epígrafe, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficio Ord. N° 1377 de 25.11.94.



DECRETO :

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, de la localidades de Lampa y Colina-Esmeralda adquirida de pleno derecho por la empresa SERVICOMUNAL S.A., RUT N°86.915.400-8, domiciliada en Capellán Abarzúa N° 6, Providencia, Región Metropolitana.

2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de la Provincia de Chacabuco, comunas de Colina y Lampa de la Región Metropolitana, identificado y delimitado en los planos "Área de Atención al año 1994" (5 copias) que forman parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia. Al 31/12/93 dicho territorio es atendido con 7.497 arranques para Colina-Esmeralda y 1.181 para Lampa, las uniones domiciliarias de alcantarillado son 6.366 sólo para Colina-Esmeralda.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.,

7241

JUAN LOBOS DIAZ
Ingeniero Civil
Subsecretario de Obras Públicas
SUBROGANTE

letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-013-02 para el Servicio de Lampa y en el numeral 3., letras a) y b) de la F.A.T. N° SC-013-01 para el Servicio de Colina Esmeralda. Sobre dichas fuentes la concesionaria tiene los derechos que en cada caso se señalan en Anexo aparte. La F.A.T. y el Anexo citado, forman parte integrante del presente Decreto.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) que forma parte integrante del presente decreto, de las que se indican las más relevantes:

4.1. Servicio de Producción de agua potable

- a) Puntos de entrega para distribución:
Se detallan en el numeral 3.1. letra b) de las F.A.T. precitadas.
- b) Caudal medio anual de producción:
Numeral 3.1., letra c).
- c) Caudal máximo diario de producción:
Numeral 3.1., letra c).
- d) Régimen de producción: continuo.

4.2. Servicio de Distribución de agua potable

- a) Area geográfica de distribución:
Numeral 3.2., letra a).
- b) Dotaciones de agua potable para el área geográfica:
Numeral 3.2., letra c).
- c) Volumen máximo mensual por cliente:
Numeral 3.2., letra d).

4.3. Servicio de Recolección de aguas servidas

- a) Area geográfica de recolección:
Numeral 3.3., letra a).
- b) Puntos de descarga:
Numeral 3.3., letra c).
- c) Caudal máximo a recolector por área geográfica.
Numeral 3.3., letra d).

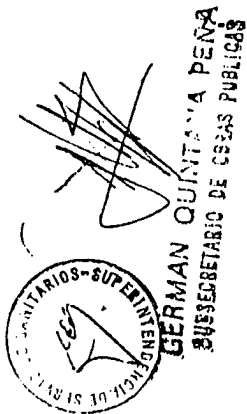
MINISTERIO DE SALUD
[Handwritten signature]

4.4. Servicio de Disposición de aguas servidas

- a) Cuerpos receptores:
Numeral 3.4., letra a).
- b) Puntos de descargas:
Numeral 3.4., letra c).
- c) Sistema de Tratamiento:
Numeral 3.4., letra d).
- d) Caudal medio anual y máximo a tratar:
Numeral 3.4., letra e).
- e) Calidad del efluente:
Numeral 3.4., letra f).

- 5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6. Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto, en el cual se singularizan, se especifica el derecho que respecto a ellos tiene la concesionaria, y la naturaleza del bien.
- 7. El programa de desarrollo considera un calendario de Inversiones para Colina-Esmeralda y otro para Lampa, los cuales forman parte integrante del presente decreto.
- 8. El nivel tarifario vigente para SERVICOMUNAL S.A. ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 512 de 31/12/90, publicado en el D.O. el 14/01/91.

La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en la concesión que se formaliza por el presente Decreto, mediante boleta bancaria, póliza de seguro o depósito bancario calificado como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.



10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° SC-013-01 y SC-013-02.

12.1 Colina-Esmeralda.

Plano del territorio operacional para el Sistema de Agua Potable.

Plano del territorio operacional para el Sistema de Alcantarillado.

Calendarización de las inversiones para las obras de agua potable y alcantarillado.

12.2 Lampa-Villorrio Sol de Septiembre.

Plano territorio operacional para el Sistema de Agua Potable Lampa.

Plano de territorio operacional para el Sistema de Alcantarillado Lampa.

Plano territorio operacional para los Sistemas de agua potable y alcantarillado del Villorrio Sol de Septiembre.

Calendarización de las inversiones para las obras de agua potable y alcantarillado de Lampa y el Villorrio Sol de Septiembre.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS